



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO Y LA C. MARIA DEL CARMEN VENTURA CUENCA, TITULAR DEL AREA DE PERSONAL, ASISTIDOS POR EL C. CARLOS OLVERA ARIZMENDI, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES; Y POR LA OTRA, BERDICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARK BERDICHEVSKY ELLIOT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, ASISTIDO POR LA C. MARÍA ANTONIETA BLANCA ROCA YÁÑEZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

- I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 agosto de 1978.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar los servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3.** El C. Arturo Latabán López, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 8,317 de fecha 11 de agosto de 2023, pasado ante la fe de la Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 18 del Estado de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
- I.4.** Tiene interés en obtener para beneficio de su Personal Académico y No Docente de Base, así como los dependientes económicos de éstos, que estén debidamente acreditados ante el Departamento de Personal de "LA UPN", los servicios de descuento sobre productos ópticos que ofrece "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio.
- I.5.** Dispone de la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente en el ejercicio fiscal 2024, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción de este documento.
- I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UPN-780829-QW1.



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- I.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

- II.1. Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No.103,878 de fecha 28 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 145,126, se constituyó bajo la denominación ÓPTICAS KAUFFMAN S.A. DE C.V.

Después, a través de la Escritura No. 117,269 de fecha 31 de julio de 1998, otorgada ante el notario cuyos datos fueron descritos en el párrafo anterior, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada ÓPTICAS KAUFFMAN S.A. DE C.V., celebrada el día 01 de julio de 1998, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BERDICO S.A. DE C.V.", y reformar las cláusulas primera y décimo séptima de los estatutos sociales de la sociedad; cuyo nombre comercial sigue siendo ÓPTICAS KAUFFMAN.

- II.2. Dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra lo relativo a la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, maquila y comercio en general de toda clase de artículos ópticos; la prestación de toda clase de servicios para artículos ópticos; la sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles y bienes muebles que sean necesarios para su mejor desarrollo; la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos que sean convenientes para los fines antes indicados.

- II.3. El C. Mark Berdichevsky Elliot, en su calidad de apoderado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, según se hace constar en la Escritura Pública número 141,342 de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante el Notario, cuyos datos fueron descritos en el primer párrafo del numeral II.1 del presente instrumento, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, a la firma del presente Convenio.

- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios, asociados o representantes legales, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello.

- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es BER-980701-P63.

- II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palma No. 29, Piso 1, Zurb Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

- III.1.** En el presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.
- III.2.** Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, expresando su voluntad de sujetar su compromiso, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones conforme a las cuales **“EL PROVEEDOR”** otorgará al personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”**, así como a sus hijos, cónyuge y ascendientes (padre y madre) que acrediten su dependencia económica; anteojos y/o lentes de contacto de buena calidad, excepto accesorios o tratamientos no señalados, y lentes de contacto cosméticos (de color), conforme al catálogo de productos que **“EL PROVEEDOR”** le presente a **“LA UPN”**, descritos en el **ANEXO 1**, así como los **ANEXOS 2, 3 y 4**, que firmados por **“LAS PARTES”**, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR”, conviene en otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) al personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”** y a sus beneficiarios a que hace referencia la presente Cláusula, sobre los precios de lista vigentes, señalados en el **ANEXO 1**, el cual será reflejado en la facturación del servicio.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN

Los servicios mencionados, se autorizarán y se otorgarán al personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”**, que se acredite debidamente con documentación oficial expedida por la misma, en cualesquiera de las sucursales corporativas de **“EL PROVEEDOR”**. Para tal fin, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que el servicio lo proporcionará en las sucursales que se indican en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio a que hace referencia la Cláusula Primera, el solicitante deberá contar con prescripción o dictamen médico, emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que señale la necesidad de lentes (armazón o contacto).

Posteriormente, **“LA UPN”** proporcionará vales debidamente autorizados a su personal Académico y No Docente de Base, conforme al formato que se integra al presente instrumento como **ANEXO 3**, previo presupuesto impreso desglosado (artículo, precio y descuento) y proporcionado por **“EL PROVEEDOR”**, para que éstos acudan a la sucursal de su elección, ubicadas en los domicilios indicados en el **ANEXO 2**, a canjearlos por los materiales ópticos solicitados y de acuerdo a la prescripción o dictamen médico emitido por el ISSSTE, debiendo el personal Académico y No Docente de Base, acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por **“LA UPN”**.



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Una vez recibido el material solicitado, el personal Académico y No Docente de Base firmará de conformidad, recibiendo a cambio una nota de compra por parte de la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** a la que acudió.

"EL PROVEEDOR", se compromete a brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, en atención a la prescripción o dictamen médico.

"EL PROVEEDOR", asume el compromiso de brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, excepto accesorios, lentes de contacto cosméticos (de color) o tratamientos no señalados y/o no contemplados en la prescripción o dictamen médico del ISSSTE, que en cada caso presenten.

CUARTA. REPORTE MENSUAL

"EL PROVEEDOR" presentará un reporte mensual, detallado y desglosado de los trabajos realizados al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, mismo que servirá de soporte, junto con los vales otorgados, para la facturación mensual que presentará para su cobro a **"LA UPN"**.

El vale, será distribuido de la manera siguiente:

Impresión Original: Para Facturación
Copia simple 1: Para control de **"LA UPN"**

Los vales tendrán vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de su fecha de expedición por **"LA UPN"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Para el pago del servicio, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a **"LA UPN"**, un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros, previa autorización del Departamento de Personal de **"LA UPN"**. Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, deberán reunir los requisitos que establece la legislación fiscal vigente en la materia.

"EL PROVEEDOR", manifiesta que las facturas las entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, para que **"LA UPN"**, inicie el proceso correspondiente para su pago que se efectuará dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las facturas dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, **"LA UPN"**, iniciará el trámite para su pago el siguiente mes calendario.

El pago del servicio lo realizará **"LA UPN"** por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a la cuenta: Banco BBVA Número de Cuenta: 0182506653, CLABE Bancaria: 012180001825066534 a favor de



BERDICO, S.A. DE C.V., que previamente acredite ante el Departamento de Recursos Financieros de **"LA UPN"**

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, deberán estar soportadas invariablemente por los vales correspondientes, debidamente autorizados por el Departamento de Personal de **"LA UPN"**.

SEXTA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR", otorgará una garantía por escrito de un año contra defectos de fabricación en armazones y seis meses en graduación oftálmica, sin costo alguno para el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y sus beneficiarios. Se excluyen de la garantía los casos de maltrato o extravío, o cualquier compostura realizada de manera directa por el propio personal Académico y No Docente de Base o cualquiera de sus beneficiarios.

SÉPTIMA. FIRMAS AUTORIZADAS

"LA UPN" designa como personas facultadas y autorizadas para que en forma indistinta firmen los vales, a las indicadas en el **ANEXO 4**, el cual, una vez firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. DIFERENCIA DE PRECIOS

Si el personal Académico y No Docente de Base selecciona un modelo de anteojos y/o lentes de contacto cuyo costo sea superior al autorizado correspondiente y previsto en el catálogo a que se refiere el **Anexo I**, el interesado deberá cubrir la diferencia del precio a **"EL PROVEEDOR"**, al momento de ordenar su trabajo.

NOVENA. RETIRO DE LOS TRABAJOS

"LAS PARTES" convienen que si al término de treinta días naturales de haberse ordenado los anteojos graduados, armazones (trabajo completo), lentes de cristal o plástico, o lentes de contacto, el personal Académico y No Docente de Base o sus beneficiarios no los hubieren recogido, **"EL PROVEEDOR"** procederá a facturar el vale o los vales aun sin la firma de conformidad del personal o sus beneficiarios, entregando a **"LA UPN"** el producto no recogido.

DÉCIMA. RESPONSABLES

Para los efectos de este Convenio **"EL PROVEEDOR"** nombra como responsables del seguimiento al C. Mark Berdichevsky Elliot, en su carácter de Apoderado, y la C. María Antonieta Blanca Roca Yáñez, Departamento de Convenios, por su parte, **"LA UPN"** designa al C. Arturo Latabán López, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado y al C. Carlos Olvera Arizmendi, Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones, o a las personas servidoras públicas que los sustituyan en el cargo, con la finalidad de canalizar toda la información materia del presente Convenio.



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos respecto del personal que intervenga.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia del día 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones, se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cualquier caso, se cubrirán invariablemente en su totalidad los servicios o trabajos que se hayan realizado, previa aceptación a entera satisfacción de **"LA UPN"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA UPN"** podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no respeta los precios con los descuentos establecidos de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Si no cuenta con los artículos descritos en el **ANEXO 1**;
3. Si proporciona al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y a sus dependientes económicos, anteojos y/o lentes de contacto y demás productos ópticos sin que se observe el cumplimiento de los requisitos documentales acordados por **"LAS PARTES"**, y
4. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, **"LA UPN"** le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)



días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UPN"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, **"LA UPN"** determinará conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"**, el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción por **"LA UPN"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **LA UPN"**, la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente instrumento, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LA UPN", únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura respectiva.

DÉCIMA OCTAVA. TARJETA DE CRÉDITO

"EL PROVEEDOR" manifiesta su voluntad de aceptar tarjetas de crédito, para el pago de servicios y artículos ópticos previstos en la Cláusula Novena.

DÉCIMA NOVENA. PROPAGANDA

"LA UPN", por su parte se compromete a difundir el presente Convenio y la propaganda impresa recibida, relativa a materiales ópticos, así como los descuentos o ventajas que ofrece **"EL PROVEEDOR"** al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que intercambien, se suministren y obtengan en virtud del objeto materia del presente Convenio, será pública. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que contenga datos personales, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

En ningún caso, la información intercambiada en virtud del presente instrumento podrá ser comunicada o transferida por **"LAS PARTES"** a terceros, cuando contenga datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán en amigable composición y solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UPN"


C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"


C. MARK BERDICHEVSKY ELLIOT
APODERADO


C. MARIA DEL CARMEN VENTURA CUENCA
TITULAR DEL ÁREA DE PERSONAL

TESTIGOS


C. CARLOS OLVERA ARIZMENDI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y REMUNERACIONES


C. MARÍA ANTONIETA BLANCA
ROCA YÁÑEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO
DE CONVENIOS

ESTA ES LA PÁGINA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y POR LA OTRA, BERDICO, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



ANEXO 1

LISTA DE PRECIOS



EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

LISTA DE PRECIOS MICAS Y SERVICIOS

El precio que aparece en las listas esta sujeto a cambio sin previo aviso, precios expresados en pesos mexicanos y con IVA incluido.

Para aplicar el descuento ofrecido en el convenio se tomara en cuenta la lista de precios vigentes en las sucursales.

A continuación se muestra la lista de precios vigentes en la Ciudad de México.

BIFOCALES				
MATERIALES	TIPO	COLOR	CLAVE	PRECIO PAR
ANTIRRAYAS	FT28		BIF28-AR	\$ 1,395
ANTIRRAYAS	BLEND		BIFBLEND-AR	\$ 1,575
POLICARBONATO	FT28		BIF28-POL	\$ 2,350
TRANSITIONS	FT28 ANTIRRAYAS	GRIS	BIF28-TSG-CR-G	\$ 4,495

PROGRESIVOS VARILUX					
MATERIAL	MODELO	TRATAMIENTO	COLOR	CLAVE	PRECIO PAR
POLICARBONATO	VARILUX COMFORT	CRIZAL EASY		PRGVARCOM-POL	\$ 9,750
	VARILUX X DESIGN	CRIZAL EASY		PRGVARXDES-POL	\$ 14,500
	VARILUX X CLUSIVE	CRIZAL EASY		PRGVARXCLU-POL	\$ 16,500
TRANSITIONS POLICARBONATO	VARILUX COMFORT	CRIZAL EASY	GRIS	PRG-VCO-TSG-POLG	\$ 13,100
	VARILUX X DESIGN	CRIZAL EASY	GRIS, CAFÉ Y VERDE	PRG-MD-TSG-POL-G/C/V	\$ 17,200
	VARILUX X CLUSIVE	CRIZAL EASY	GRIS, CAFÉ Y VERDE	PRG-MC-TSG-POL-G/C/V	\$ 19,250
POLARIZADO POLICARBONATO	VARILUX X DESIGN	CRIZAL EASY	GRIS Y CAFÉ	PRGVARDES-POPLZG/C	\$ 15,500
	VARILUX X CLUSIVE	CRIZAL EASY	GRIS Y CAFÉ	PRGVARCLU-POPLZG/C	\$ 17,500



EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

SERVICIOS				
TRATAMIENTO		COLOR	CLAVE	PRECIO PAR
SR-7	TODO MATERIAL		TRAT-SR7	\$ 1,295
TRINITY	TODO MATERIAL		TRAT-TRINITY	\$ 1,895
CRIZAL	TODO MATERIAL		TRAT-CRIZFORTE	\$ 2,150
UV	TODO MATERIAL		TRAT-UV	\$ 275
ESPEJEADO		AZUL	T-ESP-AZUL	\$ 1,895
		VERDE	T-ESP-VERDE	
		ROJO	T-ESP-ROJO	
		PLATA	T-ESPPLATA	
		ORO	T-ESP-ORO	
TINTES	UNICAMENTE ANTIRRAYAS	BLUE	T-BLUE	\$ 995
		BROWN	T-BROWN	
		G-15	T-G15	
		GRAY	T-GRAY	
		GREEN	T-GREEN	
		PINK	T-PINK	
		VIOLET	T-VIOLET	
		RED	T-RED	
		YELLOW	T-YELLOW	
REPARACIONES	SOLDADURA		SOLDADURA	\$ 250
	SOLDADURA OPTICA		SOLDADURA-OPTICA	
	EXTRACCIÓN TORNILLO		EXT-TOR	\$ 250
	EXTRACCIÓN TORNILLO ÓPTICAS		EXT-TOR-OPTICA	



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

MONOFOCALES						
MATERIAL	TIPO	COLOR	CLAVE	PRECIO	CON SR-7	CON TRINITY
ANTIRRAYAS			NON-NR	\$ 1,300	\$ 2,595	\$ 3,195
POLICARBONATO			NON-POL	\$ 2,700	\$ 3,995	\$ 4,595
POLICARBONATO	BICONCAVO (-)		BICONCAVO-POL	\$ 2,700	\$ 3,995	\$ 4,595
AVANT FIT	DIGITAL	SR-7	NON-WFIT-POL-SR7	\$ 4,495	Incluido	
AVANT FIT	DIGITAL	TRINITY	NON-WFIT-POL-TRI	\$ 5,100		Incluido
HI INDEX	DIGITAL	SR-7	NON-WFIT-HS-SR7	\$ 6,290	Incluido	N/A
		TRINITY	NON-WFIT-HS-TRI	\$ 6,890	N/A	Incluido
DYNAMICS	POLICARBONATO	GRIS (G15)	NON-DY14-POL-G	\$ 6,950	N/A	Incluido
AVANT FIT DYNAMICS	DIGITAL	GRIS (G15)	NON-WF-DY14-POL-G	\$ 7,300	N/A	Incluido
TRANSITIONS	ANTIRRAYAS	GRIS Y ORO	NON-TSG-OR-G / C	\$ 4,240	\$ 5,535	\$ 6,135
TRANSITIONS	POLICARBONATO	GRIS Y ORO	NON-TSG-PO-G / C	\$ 5,895	\$ 7,190	\$ 7,790
AVANT FIT TRANSITIONS	DIGITAL	ORO Y GRIS	NON-WF-TSGPO-G / C	\$ 8,150		Incluido
POLARIZADO	ANTIRRAYAS	GREY C	NON-OR-PLZ-GRI	\$ 3,550	\$ 4,845	\$ 5,445
		TRUE GREY	NON-OR-PLZ-TG			
		BROWN C	NON-OR-PLZ-BRI			
POLARIZADO	POLICARBONATO	GREY C	NON-POL-PLZ-GRI	\$ 4,295	\$ 5,590	\$ 6,190
		TRUE GREY	NON-POL-PLZ-TG			
		BROWN C	NON-POL-PLZ-BRI			
AVANT FIT POLARIZADO	DIGITAL	GREY C	NON-WFIT-POL-PLZ-GC	\$ 6,495		Incluido
		BROWN C	NON-WFIT-POL-PLZ-B			
		TRUE GREY	NON-WFIT-POL-PLZ-G			
TRANSITIONS MIRRORS	POLICARBONATO	PLATA	NON-POL-TSGMIR-P	\$ 7,850		
		AZUL	NON-POL-TSGMIR-A			
		COBRE	NON-POL-TSGMIR-C			
REFACCIÓN POLARIZADO NEUTRO	POLICARBONATO	GREY C	REF-PLZ-GRI	\$ 1,100		
		TRUE GREY	REF-PLZ-TG			
		BROWN C	REF-PLZ-BRI			



UPN-DSJ-CONV-007/2024

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

PROGRESIVOS DIGITALES

MATERIAL	MODELO	TRATAMIENTO	COLOR	ALTURA	DIAMETRO	PRECIO		SR7	
						CLAVE	PRECIO	CLAVE	PRECIO
ANTIRRAYAS	AVANT PRECISE	SIN TRATAMIENTO		14-20	70	PRGAVPR-AR	\$ 1,995		
	AVANT STAR	TRIMITY		14-20	70	PRGAVSTR-AR	\$ 5,890	PRGAVSTR-AR	\$ 5,350
	AVANT LIFE	TRIMITY		14-20	70	PRGAVLIF-AR	\$ 7,995	PRGAVLIF-AR	\$ 7,495
	AVANT JOY	TRIMITY		14-20	70	PRGAVJOY-AR	\$ 11,195	PRGAVJOY-AR	\$ 10,695
POLICARBONATO	AVANT PRECISE	SIN TRATAMIENTO		14-20	70	PRGAVPR-POL	\$ 3,150		
	AVANT STAR	TRIMITY		14-20	70	PRGAVSTR-POL	\$ 7,450	PRGAVSTR-POL	\$ 6,950
	AVANT LIFE	TRIMITY		14-20	70	PRGAVLIF-POL	\$ 9,595	PRGAVLIF-POL	\$ 9,095
	AVANT JOY	TRIMITY		14-20	70	PRGAVJOY-POL	\$ 12,895	PRGAVJOY-POL	\$ 12,495
HI INDEX	AVANT STAR	TRIMITY		14-20	70	PRGAVSTR-HI	\$ 9,250	N/A	
	AVANT LIFE	TRIMITY		14-20	70	PRGAVLIF-HI	\$ 11,395	N/A	
	AVANT JOY	TRIMITY		14-20	70	PRGAVJOY-HI	\$ 14,795	N/A	
DYNAMICS POLICARBONATO	AVANT STAR	TRIMITY	GRIS (G15)	14-20	70	PRGAS-DYN-POL-G	\$ 8,400	N/A	
	AVANT LIFE	TRIMITY	GRIS (G15)	14-20	70	PRGAL-DYN-POL-G	\$ 10,950	N/A	
	AVANT JOY	TRIMITY	GRIS (G15)	14-20	70	PRGAJ-DYN-POL-G	\$ 14,500	N/A	
TRANSITIONS POLICARBONATO	AVANT STAR	TRIMITY	GRIS Y CAFE	14-20	70	PRGAS-TSG-POL-G/C	\$ 9,395		
	AVANT LIFE	TRIMITY	GRIS Y CAFE	14-20	70	PRGAL-TSG-POL-G/C	\$ 12,695		
	AVANT JOY	TRIMITY	GRIS Y CAFE	14-20	70	PRGAJ-TSG-POL-G/C	\$ 16,200		
POLARIZADO POLICARBONATO	AVANT STAR	TRIMITY	GRIS Y CAFE	14-20	70	PRGAVSTR-POL-PLZ-G/C	\$ 7,995		
	AVANT LIFE	TRIMITY	GRIS Y CAFE	14-20	70	PRGAVLIF-POL-PLZ-G/C	\$ 10,995		
	AVANT JOY	TRIMITY	GRIS Y CAFE	14-20	70	PRGAVJOY-POL-PLZ-G/C	\$ 13,500		



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



KAUFFMAN
ÓPTICAS

UPN-DSJ-CONV-007/2024

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 2

**DIRECTORIO DE SUCURSALES
BERDICO, S.A. DE C.V.**

Página 1 de 2



EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DIRECTORIO SUCURSALES

CONTAMOS CON SUCURSALES EN:

CDMX Y ZONA METROPOLITANA		
SUCURSAL	DIRECCION	TELEFONO
PALMA	Palma No. 29, Col. Centro Del Cuauhtemoc CP. 06000	(55) 35474736
MOTOLINIA	Motolinia No. 25 Loc. D y E, Col. Centro, Del. Cuauhtemoc CP. 06000	(55) 55102874
SANTA FE	Av. Vasco de Quiroga No. 3800, Loc 311 Col. Antigua Mina la Totolapa Cuajimalpa CP 05109	(55) 52580835
ARAGON	Av. Carlos Hank González No. 120 Loc. 78-A-AM, Col. Rinconada de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo de México, CP 55140	(55) 57755900
LINDAVISTA	Coletores 13 No. 280 Loc. 274 y 275, Col. Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, Mexico DF CP 07760	(55) 51194912
LA CUSPIDE	Av. Lomas Verdes No. 1200 Lt. 21 Local A-01 PB Fracc. Lomas Verdes, Municipio Naucalpan Edo. De México, CP 09040	(55) 53492174
TEZONTLE	Canal de Tezontle No. 1520 Loc. L-151- 151b, Col. Alfonso Ortiz Tirado, Del. Iztapalapa, Mexico DF C.P. 09020	(55) 91290000
LOMAS	Av. Explanada no. 726 local 1, Col. Lomas de Chapultepec 1 seccion, Alcaldia Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11000	(55) 15520349

INTERIOR DE LA REPUBLICA		
SUCURSAL	DIRECCION	TELEFONO
PACHUCA	Camino Real de la Plata No. 100 Loc. 229-F, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo CP 42083	(77) 11330033
ANDARES	Boulevard Puerta de Hierro No. 4965 Loc. UP1857 Fraccionamiento Plaza Andares, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco C.P. 45116	(33) 36112686
MORELIA	Av. Montaña Monarca norte No. 1000 Loc. 50B, Col. Desarrollo Montaña Monarca, Morelia, Michoacan CP 58350	(44) 32040647
CUMBRES	Av. Hacienda Peñuelas No. 6771 Loc. 1147 Col. Residencial Cumbres Las Palmas, Monterrey, Nuevo Leon CP 64349	(81)10952057



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



KAUFFMAN
ÓPTICAS

UPN-DSJ-CONV-007/2024

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 3

FORMATO VALE

Página 1 de 2



EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ORDEN: XXX

FECHA: XXXXX

PEDIDO DE PRODUCTOS ÓPTICOS PARA KAUFFMAN

ANTEOJOS

☐

LENTES DE CONTACTO

☐

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

BENEFICIARIO:

PARENTESCO:

ESTA INSTITUCIÓN AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$ ***cantidad* *letra***

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO

[Handwritten signature]

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

KAUFFMAN
ÓPTICAS

UPN-DSJ-CONV-007/2024

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 4 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 4

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE VALES

C. ARTURO LATABÁN LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y APODERADO

C. MARÍA DEL CARMEN VENTURA CUENCA
TITULAR DEL ÁREA DE PERSONAL

C. CARLOS OLVERA ARIZMENDI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
REMUNERACIONES

C. JOSÉ GUADALUPE VENEGAS ÁVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y
SERVICIOS AL PERSONAL